

ACTA/No. OCHENTA Y DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Ramón Narciso Granados Zelaya; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Oscar Antonio Canales Cisco. Se deja constancia en acta de la participación del Magistrado Miguel Ángel Flores Durel, en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. Propuesta logística, examen de Notariado 2021 modalidad en línea. II. PROBIDAD: a) Caso del señor David Victoriano Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Informativo D-278-20 de licenciados José Arnoldo Guevara y Raúl Ernesto Anzora González. Se hace constar la ausencia del Magistrado Clímaco Valiente; en cuanto al Magistrado Flores Durel no podrá conectarse vía TEAMS por encontrarse indispuesto de salud. Se da inicio a la sesión a las diez

horas; Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda, somete a votación su aprobación: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados Zelaya, Portillo Peña, Rivera Márquez y Canales Cisco; Magistrado Presidente López Jerez, procede con punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Propuesta logística, examen de Notariado 2021 modalidad en línea I); se deja constancia del ingreso de los Ingenieros Berdugo, Manuel Bonilla y Margorie Contreras; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Clímaco Valiente,** tiene la palabra el Ingeniero Berdugo, quien manifiesta los avances respecto al examen de notariado los cuales son: la inscripción en línea, y otros preparativos que han realizado con los Ingenieros Bonilla y Contreras, que le están apoyando; tiene la palabra la Ingeniero Contreras, quien procede a explicar que en aplicación del artículo 6 del Acuerdo 22-P, se ha procedido a los preparativos del examen en línea, en cuatro pasos: i) inscripción en el sitio institucional; ii) la capacitación en línea sobre el uso de la herramienta; iii) la evaluación supervisada en línea y iv) la calificación del examen; agrega que hay inscritos 7,483 Abogados; la propuesta logística incluye la capacitación en línea y evaluación supervisada, la evaluación a desarrollarse se hará en cuatro jornadas, dos el sábado cuatro de diciembre y otras dos el domingo cinco de diciembre, con 1,870 Abogados tres grupo y el último grupo con 1,873, se tendrán 47 aulas virtuales y se requieren dos personas supervisando cada aula virtual que tendrá 40 examinandos y en cada jornada se grabará video por cada aula virtual; agrega que el diecisiete de

septiembre verificaron infraestructura, mobiliario y conexiones para la realización; así como en cuanto al equipo se han hecho las requisiciones y compras necesarias, remitiendo a la DACI la documentación correspondiente; en cuanto a las actividades pendientes de realizar están: evaluación del formato de preguntas, la Comisión de Abogacía y Notariado revisará las preguntas; con Secretaria General, reunión para afinar detalles del contenido de capacitación y con Comunicaciones la divulgación de fechas; se capacitará tanto a los aspirantes como a los colaboradores que supervisarán la prueba; la remisión de enlaces, y la grabación de videos con las palabras de inauguración de la prueba y realización de la prueba; tiene la palabra la ingeniero Contreras, quien expone la logística a realizar en cuanto a la distribución de las aulas virtuales en los edificios administrativos; así como las capacitaciones y montajes de pruebas previas al examen como son: el edificio de Segunda Instancia en el octavo nivel; en el edificio Privado y Social, el auditorio; y los salones de Usos Múltiples del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, se usaran audífonos con usb; tomas corrientes con doble polarizado y armazón completa de cables; tiene la palabra el Ingeniero Berdugo, y solicita la modificación del Acuerdo de Corte Plena, en cuanto a las fechas a realizarse el examen de notariado, si se tiene a bien que sea efectuado en dos días en los que se realice en cuatro jornadas; tiene la palabra el Magistrado Portillo Peña y manifiesta, luego de actualizar al Pleno con los avances y analizar el número de Abogados inscritos el punto específico a solicitar es que se autoricen dos días para llevar a cabo la prueba; es decir cuatro y cinco de diciembre; tiene la palabra la Magistrada Chicas y consulta respecto a

la habilitación que se dio que el examen podía efectuarse fuera del país si se requirió por alguien el poder realizarlo con esa modalidad?; y quienes van a efectuar la prueba? e imagina que serán dos pruebas; ingeniero Berdugo, responde que efectivamente cuatro extranjeros solicitaron realizarlo de esa forma; y en atención a la cantidad de preguntas la combinación automática que se realizará, esta proporciona más de un millón de posibilidades de exámenes a elaborar; por lo que proyectan que no habrá ningún examen igual en las cuatro jornadas; Magistrado Presidente López Jerez, consulta sobre los recursos para los equipos; Ingeniero Berdugo responde que en cuanto al equipamiento están cubiertos, y lo que han pedido al Departamento de Adquisiciones son materiales para la instalación eléctrica; en un aproximado de gasto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, los que han solicitado por libre gestión; Magistrada Sánchez de Muñoz, tiene la palabra y consulta sobre las fechas si quedaron en el Instructivo u alguna otra normativa; Ingeniero Berdugo manifiesta que por Acuerdo se tomó únicamente como fecha el 5 de diciembre; Magistrada Sánchez de Muñoz, agrega que en ese sentido al modificarse deberá justificarse la necesidad de otro día por la cantidad de inscritos; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que justamente para ir en consonancia de los aspirante inscritos se propone se autoricen los días cuatro y cinco de diciembre y se modifique el Acuerdo; Magistrado Presidente López Jerez, considera que dadas las razones expuestas respecto al número de aspirantes inscritos es necesario autorizar la ampliación de fechas; por ello el **Magistrado Presidente llama a votar que se amplíe a dos jornadas la realización del examen de Notariado, los días**

sábado cuatro de diciembre y domingo cinco de diciembre del presente año: catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Granados, Ramírez Murcia, Canales Cisco y Clímaco Valiente; Magistrado Rivera Márquez, opina que debería tratarse que las preguntas no se repitan de examen a examen; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que el resultado de la prueba procure darse lo más pronto posible; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que en cuanto a la notificación debe combinarse la tecnología con la parte legal del acto que realice Secretaría General; Magistrado Presidente López Jerez, consulta sobre los supervisores que vigilarán la prueba de notariado y la compensación por las jornadas que laboren, por ser días sábado y domingo; Magistrado Portillo Peña, responde que se ha trabajado en un Instructivo y se compensará con cuatro días por los dos trabajados pues equivale al doble de lo laborado y suprimir algunas limitaciones que se tienen en los días compensatorios; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que **se llama a votar porque sean cuatro días compensatorios para los funcionarios y empleados de cualquier dependencia de la Corte, que presten servicio los días cuatro y cinco de diciembre del presente año que se realice el examen de Notariado: doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Rivera Márquez, Chicas, Portillo Peña, Marroquín, Martínez García, Dueñas, López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Granados, Canales Cisco y Clímaco Valiente; se deja constancia del retiro del Ingeniero Berdugo; se procede con punto II. PROBIDAD: a) Caso del señor David Victoriano

Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez**, Preside Magistrada Dueñas; se deja constancia del ingreso del licenciado Carlos Pineda; **Magistrado Martínez García, tiene la palabra quien manifiesta que no puede conocer del caso, tal y como lo hizo saber en la Comisión de Probidad, por lo que se retira;** tiene la palabra el licenciado Carlos Pineda y expone del caso del señor Munguía Payes, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución; tiene la palabra el licenciado Pineda, quien expone en cuanto al patrimonio declarado, se consignan activos y no se declaran deudas; Magistrada Dueñas, consulta sobre la disponibilidad declarada por el investigado; licenciado Pineda responde que en el resumen del informe preliminar se observaron catorce observaciones, después del análisis de la documentación de descargo que se presentó, con las valoraciones hechas por la oficina se descontó un monto, quedando un monto pendiente de documentar; en cuanto al resumen de las irregularidades, se tienen depósitos en efectivo; respecto a las cuales el funcionario menciona que muchos son parte de las remuneraciones adicionales; sin embargo, no se advierte de las declaraciones el ente que erogó esos montos, por lo tanto, al no identificarse el origen esas sumas quedan dentro de las observaciones; asimismo, hay depósitos de su salario que recibía en cheque, lo cambiaba y depositaba la mitad a una cuenta y la otra mitad a otra cuenta; en cuanto a esos depósitos si se descuentan porque se advierte que provienen de su salario; por otra parte hay ingresos que no fueron reportados en el 2011; sino

que los ha incorporado en el 2021, pero respecto a estos no se identifica bajo que concepto fueron recibidos, ni se identifica el ente que pago esos ingresos adicionales, así aunque se hayan hecho las modificaciones en las declaraciones de renta, las irregularidad se mantiene; agrega el licenciado Pineda, que el señor Munguía Payes era apoderado de unas sobrinas que alquilaban un local, y estaba autorizado para recibir el pago por el arrendamiento, y eso es lo que declara de unos montos recibidos; sin embargo, el canon de arrendamiento no coincide con la suma recibida, por lo que al desconocer el origen, dado que no es posible vincular a las personas que realizan los depósitos con el arrendamiento la observación se mantiene; Magistrada Dueñas, comenta que muchas veces los locales se subarriendan y no se efectúa contrato, en ese sentido, consulta si no se advirtió una situación similar en este caso; licenciado Pineda, responde que al respecto únicamente tienen como documentación de descargo certificación del contrato con una persona de nacionalidad taiwanesa y no se informó o incorporó documentación adicional, solamente manifestó que en su calidad de apoderado de las sobrinas debía efectuar los pagos al crédito que éstas solicitaron para la adquisición del inmueble, por ello recibía esos montos para completar la cantidad a pagar; pero, no logra vincularse con ello, pues no son las sobrinas las que realizan los depósitos sino que son terceras personas; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Presidente López Jerez**, tiene la palabra el Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que le llama la atención que se cuestione la persona que efectuó el depósito y no que se busque el origen irregular de ese dinero, o se cuestiona por la persona que lo efectúa?; licenciado Pineda responde que no, y

la cuestión es que no se logra vincular a la persona que realiza los depósitos con la explicación que se proporciona; Magistrada Dueñas, consulta si no justificó esos depósitos de otra forma; licenciado Pineda responde que no, y que inclusive en razón del arrendamiento que se manifestó eran los depósitos estos corresponden a otras fechas fuera de lo que consta en el contrato; Magistrado Presidente López Jerez consulta, si se libró oficio a la sede diplomática de la nacionalidad de los arrendantes; licenciado Pineda responde que no se hizo, dado que no se arguyó en el arrendamiento que los inquilinos fungían en misión diplomática; agrega el licenciado Pineda que hay depósitos cuestionados en efectivo desde el 2009 hasta 2011, respecto a los cuales se argumentó que algunos fueron como parte del salario en su carácter de empleado de gobierno; y no obstante, se agrega constancia en la que no se especifica a que mes de salario corresponde por lo que tal observación se mantiene; asimismo, en cuanto a otros depósitos manifestó el investigado que era producto de un regalo de un hermano que vive en Honduras, respecto al cual no se pudo establecer la vinculación; asimismo, en cuanto a otro depósito se arguyó que era producto de un préstamo efectuado, lo cual no guarda coherencia pues para ese entonces tenía una disponibilidad superior a ese monto, a parte que no está documentado el préstamo y la razón para efectuarlos es que era para depositarlo a plazo fijo cuyo interés es menor al debitado por el pago del mismo; por otra parte una observación más corresponde al pago de un préstamo que le efectuaron a él como acreedor, cuyo depósito lo realizó una persona diferente a la que el declaró como deudor; por lo que tales montos observados se mantienen como parte de las inconsistencias; sin

embargo, si se descuentan de lo observado, las cantidades respecto a las cuales si se ha podido documentar como depósitos a plazos; mantiene observado el ex funcionario una cantidad de dinero, más lo de su grupo familiar; en la adenda se puede hacer el resumen final se logra documentar un monto que queda observado, menos el monto de la disponibilidad debidamente documentada; eso quiere decir, que tenemos una cantidad que no se logra respaldar ni con la disponibilidad; Magistrada Dueñas, consulta sobre las propiedades incautadas en razón de extinción de dominio, como salió en los periódicos lo cual fue un hecho notorio; Magistrado Ramírez Murcia, consulta respecto a referencia de cuentas del grupo familiar y la trascendencia del monto, el cual es irrelevante; podría excluirse de la persecución?, así como se le ha dado tratamiento históricamente?; licenciado Pineda, responde que el período investigado son dos años y un poco más, en cuanto a lo comentado por el Magistrado Ramírez Murcia, en algunas ocasiones se ha aplicado, por tratarse de operaciones aisladas y montos pequeños; pero es una consideración del Pleno que siempre se somete a decisión; respecto a lo manifestado por la Magistrada Dueñas, en el caso en específico, la Comisión de Probidad sugirió en la parte resolutive consignada en el número 3, la cita de la sentencia de inconstitucionalidad 1496-2014/107-2017 sobre la promoción simultanea o sucesiva del juicio civil por enriquecimiento ilícito y la acción de extinción de dominio; Magistrada Sánchez de Muñoz, advierte que al relacionar esa sentencia de ninguna manera asegura que las medidas que la Corte Plena este dictando no van a recaer en bienes ya afectados, lo importante es, agrega, que la Corte es quien dicta las medidas actuales, considera que antes

de dictarlas es necesario solicitar los informes a las oficinas respectivas para ver cómo están esos bienes que se pretendan afectar; Magistrado Clímaco Valiente, consulta si hay inmovilización de cuentas, bienes muebles e inmuebles, si se ha pedido información a los Registros; licenciado Pineda responde que se tiene informe de agosto del año pasado; Magistrado Clímaco Valiente, por otra parte consulta si la Cámara informa sobre las medidas cautelares cuando ya están los bienes afectados?, y cuál es el dato de lo observado a su grupo familiar, para apreciar como lo dijo el Magistrado Ramírez Murcia, asimismo consulta sobre el monto que se declara al inicio de disponibilidad, y que sucede si el investigado afirma que lo tiene en efectivo; licenciado Pineda, manifiesta que Cámara al recibir ratifica medidas o dicta otras que recaigan en otros bienes propiedad del exfuncionario; en cuanto a lo observado al grupo familiar el licenciado Pineda, responde que a la esposa y a las hijas; en cuanto a la disponibilidad, tal dato se corrobora con lo declarado por los Bancos como depositado, en cuanto a lo que afirman que poseen de disponibilidad en efectivo, este monto no se toma en cuenta, pues no está documentado; sin embargo, lo que si se toma en cuenta son los ingresos reportados por el Ministerio de Hacienda, los saldos reportados por el sistema financiero, los viáticos, utilidades e ingresos debidamente documentado y la estimación de gastos de vida por ello parten de la información que pueden verificar si tienen un fondo habría que hacer la valoración de la cantidad; Magistrado Presidente López Jerez, comenta en cuanto a las fechas sujetas a investigación es a partir de ser funcionario público que se investiga; Magistrada Dueñas, consulta como procedería en caso de criptomonedas;

licenciado Pineda contesta que a partir del Registro que existe de estas se haría; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que la Constitución da márgenes bajo el concepto que fuere ese monto notablemente superior al que normalmente hubiere podido obtener, bajo ese contexto se hace la valoración; licenciado Pineda, manifiesta que seguirán las instrucciones del Pleno si se decide que se verifiquen que los activos, previo a ser afectados por las medidas cautelares; Magistrado Presidente López Jerez, comenta que si se somete a votación tendrían que votar nuevamente cuando se averigüe; Magistrado Ramírez Murcia, opina que la medida cautelar es consustancial a la medida principal si se declara que hay indicios consecuentemente debe tomarse una decisión en cuanto a los bienes; hace énfasis en cuanto a que el proceso de Probidad es autónomo y propio de la Corte en Pleno; reitera en cuanto al monto irrelevante investigado a las hijas; Magistrado Presidente López Jerez, opina que la Cámara procederá con su investigación en cuanto a la afectación de los activos con las medidas cautelares; Magistrada Dueñas, consulta si se hizo el test de proporcionalidad?, y si el monto investigado a las hijas y esposa va también a la Cámara; licenciado Pineda responde que si se hizo el test de proporcionalidad; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en cuanto al tema de las medidas cautelares de los bienes, todo lo que llega al Registro llega con un orden de prelación y secuencia; agrega que en razón que el monto atribuido a las hijas y esposa no es significativo, se excluiría de la resolución; Magistrado Presidente López Jerez, opina igualmente que el monto atribuido a las hijas y esposa es exiguo; Magistrado Rivera Márquez, comparte criterio que los montos observados a ellas que son mínimos y no entra

en el concepto de notablemente superior, no ve problema de votar por las medidas cautelares, en atención a lo manifestado por el Magistrado Pérez Chacón; Magistrada Chicas, manifiesta que se vote por el funcionario pero le preocupa lo de las medidas cautelares, sugiere que se averigüe sobre los bienes para ir claros; sin embargo, lo somete al Pleno; Magistrado Ramírez Murcia, considera que si se puede tomar decisión, y afinar los bienes que incluyen la medida cautelar y hay que fundamentar lo de la exclusión del grupo familiar (esposa e hijas); Magistrado Marroquín propone que se vote por la determinación de responsabilidad del funcionario, se excluya dado lo exiguo de los montos, los atribuidos a las hijas y esposa, y se establezca de manera genérica sobre las medidas cautelares; Magistrada Dueñas, expone que hay que decirse la razón de exclusión de las hijas y esposa, es decir, por los montos exiguos; Magistrado Portillo Peña, considera que hay consenso y que se han girado las indicaciones a Probidad para las modificaciones a realizar; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que las aportaciones ya se vertieron y debe fundamentarse como opina la Magistrada Dueñas, asimismo dada la discusión y conocimiento del caso por los Magistrados presentes, debe votarse este día por la resolución de responsabilidad al funcionario, eximir a las hijas y esposa y dictar las medidas cautelares; Magistrado Canales Cisco, manifiesta que se compromete a firmar la resolución con las modificaciones acordadas si se vota este día; Magistrado Marroquín, opina debe votarse en el sentido manifestado por el Magistrado Pérez Chacón; Magistrado Ramírez Murcia, sugiere que medidas cautelares se decreten de forma genérica y se detallen en la resolución a firmar; Magistrado Clímaco insiste en cuanto a las

medidas cautelares que son accesorias, y que la Cámara se pronunciará si no alcanzan; que ya la mayoría ha llegado a un consenso para proceder con la resolución; Magistrado Pérez Chacón consulta que monto se ha sustraído de la observación?; asistente de licenciado Pineda, licenciada Rosa Marleni Rosales responde que lo restado corresponde a los montos atribuidos tanto a la esposa como a las hijas del señor Munguía Payes; Magistrado Ramírez Murcia, solicita se proyecte la propuesta de resolución para ir votando; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación para los que están de acuerdo en que 1) declárese la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor David Victoriano Munguía Payes, en razón del ejercicio de su cargo como Ministro de la Defensa Nacional, en el período comprendido del 1 de junio de 2009 al 21 de noviembre de 2011, en relación a las declaraciones patrimoniales presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **2) Ordenase juicio por enriquecimiento ilícito del señor David Victoriano Munguía Payes, para el cual se designa a la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **3) Inmovilícense las siguientes cuentas**

bancarias, a nombre del señor David Victoriano Munguía Payes contenidas en el proyecto de resolución en los literales a y b del número 3 (pero en la resolución es el número 4): Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **4) Ordénase la restricción de transferencia a terceros de los vehículos automotores siguientes: a) automóvil marca BMW y b) automóvil marca Volvo, los cuales están a nombre del investigado: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **5) Anotación preventiva de los siguientes inmuebles a) inmueble de naturaleza rústica, en municipio de San Marcos, a nombre del señor David Victoriano Munguía Payes: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **b) inmueble de naturaleza rústica el primer inmueble identificado en su antecedente con el literal “A” municipio de Tamanique, La Libertad, inscrito a nombre del investigado: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; **c) inmueble de naturaleza rústica, situado en segundo inmueble, identificado**

en su antecedente con el literal “B” municipio de Tamanique, La Libertad inscrito en nuda a propiedad a nombre de David Victoriano Munguía Payes: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; d) **inmueble de naturaleza rústica, situado en municipio de Nuevo Cuscatlán, La Libertad, el cual está inscrito a nombre del investigado en un 100% de propiedad: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados Zelaya, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco. Se cierra sesión a las trece horas y veintitrés minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de octubre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal c) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de quince páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*